

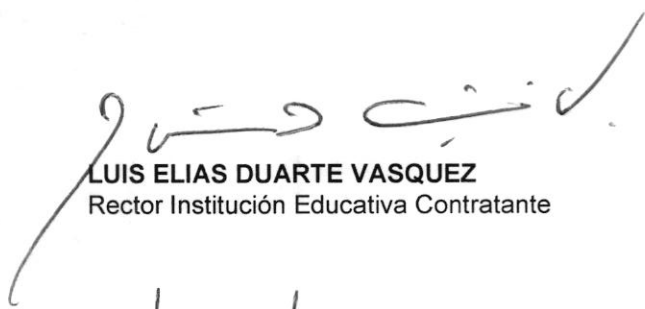
1

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 06 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE ITAGUÍ Y JAIRO ALFONSO HIGUITA COSSIO.-----

Entre los suscritos a saber: **LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.301.536, obrando en calidad de Rector de la Institución Educativa **JOHN F. KENNEDY DE ITAGUI**; quien actúa de conformidad con el Acuerdo del Consejo directivo número 01 de enero 15 de 2019, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 12, los principios generales de la contratación pública; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA-CONTRATANTE** y de la otra, **JAIRO ALFONSO HIGUITA COSSIO**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 70.877.008; obrando en calidad de persona natural y propietario del establecimiento de comercio: "TIENDAS ESCOLARES JALI", ubicado en la CR 57 CL 77 SUR 110 de La Estrella, (Antioquia), teléfono: 3096892/3117710330, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato consiste en el suministro que **EL CONTRATISTA** hace a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** de refrigerios para el desarrollo de diferentes actividades culturales, deportivas y pedagógicas. **SEGUNDA, ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista deberá suministrar a la Institución Educativa contratante los refrigerios que se en la invitación para contratar y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la institución educativa contratante y que integra el presente contrato. **TERCERA RESULTADOS:** El Contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos, en las cantidades convenidas, con las especificaciones requeridas y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso, la calidad de los bienes. **CUARTA VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$6.870.000)**; suma discriminada como se relaciona en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la institución educativa contratante y que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE**, Pagará **AL CONTRATISTA** la suma estimada en la cláusula anterior en dos (2) cuotas, de acuerdo a la ejecución continuada de las actividades del contrato; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo expedición de acta de ejecución parcial y acta de terminación del contrato, expedido por el supervisor del contrato **PARAGRAFO PRIMERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, pagará el valor del contrato en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo acta de terminación del contrato. Dicha factura o cuenta de cobro deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes contratados deberán ser entregados en la Institución Educativa. **SEXTA. DURACIÓN:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) meses, contados desde la suscripción del contrato y del acta de inicio, término dentro del cual, el Contratista deberá hacer la entrega efectiva de los bienes contratados. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del presente contrato de suministro, dentro del término estipulado y con las calidades integrales ofrecidas en la propuesta presentada por el Contratista. 2). Cancelar

las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3). Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION** 1) Efectuar el pago oportuno al Contratista y en el termino estipulado de la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$6.870.000)**., correspondiente al valor del contrato. 2) Recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3). Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 4). Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del Contratista y los que implique para la Institución Educativa Contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal N° 0501010203010205-05 "Res 14792 Gratuidad Municipal I y II Semestre 2018 – Eventos Culturales"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1 del 20 de marzo de 2019 y registro presupuestal N° 1 del 29 de marzo de 2019, expedidos por la funcionaria operativa del presupuesto de la institución Educativa por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$6.870.000)**. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente mediante la suscripción de acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la Institución Contratante, ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Contratante, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos del presente contrato manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el Contratista pagará a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA – DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por la autoridad competente. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista cumple con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. Será obligación del supervisor de éste contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA – ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa contratante para que por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1).Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de Registro presupuestal. 3) Propuesta económica presentada por el contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÈSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los Treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019). -----



LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ
Rector Institución Educativa Contratante



JAIRO ALFONSO HIGUITA COSSIO
Contratista



Elaboro: J. Contreras.

ACTA DE INICIO

NRO CONTRATO: : 06 - 2019

OBJETO DEL CONTRATO: **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y PEDAGÓGICAS.**

CONTRATISTA: JAIRO ALFONSO HIGUITA COSSIO

VALOR: \$ 6.870.000

PLAZO: Tres (3) meses.

El día treinta (30) de abril de 2019, se reunieron en la Institución Educativa **JOHN F. KENNEDY DE ITAGUI**, los(as) señores(as): **LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ**, en calidad de Rector y Supervisor del contrato y el señor **JAIRO ALFONSO HIGUITA COSSIO**; identificado con cédula de ciudadanía número 70.877.008., obrando en calidad de persona natural; quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades inherentes al contrato de Suministro No. 06 - 2019.

Para constancia, se firma, el día treinta (30) del mes de abril del año 2019.


LUIS ELIAS DUARTE VASQUEZ

Rector y Supervisor


JAIRO ALFONSO HIGUITA COSSIO

Contratista



CRA 57 77 S 110 LA ESTRELLA
 NIT: 70877008-7 TEL. 309 68 92
 CEL: 311 771 03 30

Itagüí, 04 de marzo de 2019

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F. KENNEDY
 Itagüí

Referencia: Cotización

DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
refrigerios semana Institucional (cruasán jamón y queso + gaseosa)	Mayo 5	800	2.500	2.000.000
Apoyo logístico salida pedagógica (sándwich + jugo)	Mayo 30	1.000	2.670	2.670.000
Botellas de Agua	Permanente	400	1.500	600.000
tinto vaso 3,5 onz	Permanente	400	800	320.000
aromática vaso 3,5 onz	Permanente	400	800	320.000
Almuerzos	Abril 23 Mayo 5	60	8.500	510.000
café con leche 7onz, unidad	Permanente	300	1.500	450.000
TOTAL COTIZACIÓN				6.870.000

Jairo Alf. Higuita
JAIRO ALFONSO HIGUITA COSSIO
 CC 70.777.008
 CEL: 3117710330

v.b. g. J